



## Resolución Directoral

Lima, 24 de Mayo de 2022



### VISTOS:

El Expediente N° 17975-2022, que contiene el Oficio N° 003-22-CSST-HNDM de fecha 18 de mayo de 2022, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, promueve una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de Fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 43° del precitado Reglamento establece el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que puede ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros;

Que, de conformidad con los Artículos 48° y 49°, del referido Reglamento el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes, entre el personal de dirección y confianza y los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, los artículos 62°, 63° y 64°, del precitado reglamento, respectivamente establecen, que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine. El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo vaca por alguna de las siguientes causales: a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores y del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo. b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternadas, en el lapso de su vigencia. c) Enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo. d) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral. Los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato;

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, mediante Resolución Directoral N° 176-2021/D/HNDM, de fecha 23 de diciembre de 2021, se conformó la Junta Electoral para la elección de los representantes de



los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo, la misma que ha realizado el mencionado procesos de conformidad con los precitados dispositivos legales;

Que, con Resolución Directoral N° 078-2022/D/HNDM, de fecha 06 de abril de 2022, se reconoce la lista ganadora de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, del Hospital Nacional Dos de Mayo; integrada por los siguientes Servidores en condición de Titulares: CUMPA CARRERA MARCO ANTONIO, Técnico de Enfermería I; FLORES SALCEDO de OCROSPOMA PILAR IRMA, Técnico de Enfermería I; VALLE ROJAS LUIS, Técnico Administrativo II y CASTILLO TRISTAN NELLY RAQUEL, Técnico Administrativo I y en condición de Suplentes CASIQUE FLORES DANTE, Auxiliar Asistencial; YDOÑA BUSTAMANTE MARIA VIRGINIA, Técnico Asistencial; SEDANO GELVET ELSA LOURDES, Asistente Ejecutivo II, RAMIREZ DA COSTA ISELA PATRICIA, Técnico Administrativo I;

Que, mediante Resolución Directoral N° 080-2022-HNDM/D/HNDM de fecha 11 de abril de 2022, se resuelve conformar el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo" por el periodo de vigencia de dos (02) años 2022-2024;

Con fecha 22 de abril de 2022, en la Dirección General del Hospital Nacional Dos de Mayo, se lleva a cabo la reunión de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, acto en el que se elige al Presidente y Secretario Técnico correspondiente, y a sus integrantes en número de ocho, por lo que mediante el documento de vistos se solicita se emita el presente acto resolutivo;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina del Jefe de la oficina de Personal, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con los dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA y Resolución Ministerial N° 053-2022-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Dos de Mayo", por el periodo de vigencia de **dos (02) años 2022- 2024**, el mismo que está constituido como a continuación se indica:

- **Marco Antonio CUMPA CARRERA - Presidente**  
Personal del Departamento de Enfermería  
Representante de los Servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo
- **M.C. JAIME SALOMCN ALVAREZCANO BERROA – Secretario Técnico**  
Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- **MARIA VIRGINIA YDOÑA BUSTAMANTE**  
Personal del Departamento de Especialidades Médicas  
Representante de los Servidores del Hospital Nacional Dos de Mayo
- **Abog. RUTH N. VEGA CARREAZO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- **C.P.C. JUANA CHACON ORTEGA**  
Jefe de la Oficina de Economía
- **M.C. WALTER LUQUE UTURUNCO**





Jefe del Departamento de Pediatría del

- **PILAR YRMA FLORES SALCEDO DE OCROSPOMA**  
Personal del Departamento de Enfermería  
Representante de los Servidores del Hospital Nacional  
Dos de Mayo
- **LUIS NORBERTO VALLE ROJAS**  
Personal de la Oficina de Logística  
Representante de los Servidores del  
Hospital Nacional Dos de Mayo
- **NELLY RAQUEL CASTILLO TRISTAN**  
Personal de la Oficina de Logística  
Representante de los Servidores del  
Hospital Nacional Dos de Mayo

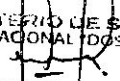
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El mencionado Comité, ejercerá sus funciones en estricto cumplimiento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y otras normas al respecto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Direcciones Ejecutivas y demás Unidades Organizadas de la Institución, brindaran las facilidades pertinentes a fin que los integrantes del referido Comité cumplan sus funciones encomendadas en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO  
  
-----  
Mg. MARCO ANTONIO GAMERO ROCA  
Director General (e)  
C.M.P. 22567 R.N.E.13274

MAGR/RNVC.  
cc.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Epidemiología y  
Salud Ambiental
- Oficina de Personal
- Oficina de Logística
- Departamentos
- Sindicato de Técnico y Auxiliares  
Asistenciales del HNDM
- Creencias del HNDM
- Interesados
- Gremios
- Responsable de Elaborar y Actualizar el  
Portal de Transparencia (Púb. Pag. Web)
- Archivo.

